

6 0 2

Resolución N°

JOSÉ C. PAZ, 20 NOV 2018

VISTO

La LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 24.521, el Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015, la Resolución de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 1475/2017, el Expediente N° 789/2017 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

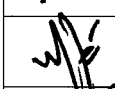
CONSIDERANDO:

Que por Resolución de la SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 1475/2016, se reglamentaron las “Bases y Condiciones de la Convocatoria de los Proyectos de Acciones Complementarias a los estudiantes becarios universitarios y terciarios que son beneficiarios de los PROGRAMAS NACIONALES DE BECAS UNIVERSITARIAS, BECAS BICENTENARIO PARA CARRERAS CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS y PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES DE ARGENTINA (PROG.R.ES.AR)”.

Que el objetivo de dicha convocatoria, es el apoyo a las Universidades Nacionales, Provinciales y e Institutos Universitarios para la realización de acciones que permitan mejorar las condiciones académicas, socioculturales y vocacionales de ingreso y permanencia de los estudiantes a las carreras incluidas en los programas mencionados.

Que, en este marco, por Resolución de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 2101/2016, se asignaron fondos a la Instituciones Universitarias con destino específico para financiar el PROYECTO DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS AL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS UNIVERSITARIAS, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS BICENTENARIO PARA CARRERAS

UNPAZ





CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS y PROGRAMA NACIONAL DE RESPALDO A ESTUDIANTES DE ARGENTINA (PROG.R.ES.AR)".

Que, en este marco, fue asignada a esta UNIVERSIDAD la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL DIEZ (\$ 61.010).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESO Y APOYO AL ESTUDIANTE y la SECRETARÍA ACADÉMICA han intervenido en el marco de sus competencias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la medida.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso e), del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución N° 584-ME de fecha 17 de marzo de 2015.

Por ello,

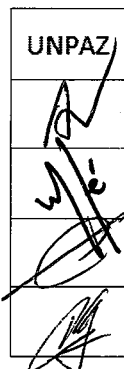
EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la ejecución del PROYECTO DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS AL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS UNIVERSITARIAS, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS BICENTENARIO PARA CARRERAS CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS y PROGRAMA NACIONAL DE RESPALDO A ESTUDIANTES DE ARGENTINA (PROG.R.ES.AR)", y la designación de su DIRECTORA, Lic. María Agustina VILA, DNI N° 27.942.576.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a otorgar a la Directora del Proyecto anticipos de fondos con cargo a rendir cuentas por hasta la


UNPAZ

suma prevista en el presupuesto del Proyecto. Dichos anticipos, se rendirán a esta UNIVERSIDAD de acuerdo a las pautas previstas en la planilla que, como Anexo, forma parte integrante de la presente, y que deberá remitirse con su documentación respaldatoria a la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN dentro de los CINCO (5) días hábiles de la fecha de realización del último gasto. Ello, y sin perjuicio de aquellas instrucciones específicas que al respecto se establezcan a través de la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a llevar adelante la gestión de pago de las presentes que se originen en virtud de la ejecución del Proyecto. A tales efectos, la Directora de Proyecto certificara el cumplimiento de cada prestación.

ARTÍCULO 4º.- La Directora del Proyecto, deberá observar para la ejecución de los gastos y rendición de los mismos las pautas previstas en la Resolución SPU N° 2260/10 y sus modificatorias o complementarias, debiendo confeccionar la correspondiente “Rendición de Cuentas”, la que deberá ser remitida con su documentación respaldatoria a la Secretaria de Administración dentro de los VEINTE (20) días de finalizado el Proyecto.

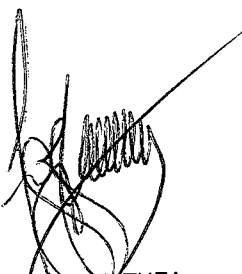
ARTÍCULO 5º.- Los gastos que demande la presente medida serán atendidos con cargo a la Fuente de Financiamiento 16 – Programa 33 – Subprograma 01.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese y comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.

UNPAZ

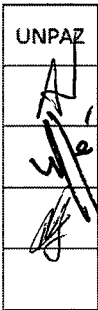





FEDERICO S. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

6 0 2 =

Resolución N°



ANEXO

RENDICIÓN N°:
FECHA DE RENDICIÓN:

Monto asignado :

N°Orden Comprobante ¹	Comprobante		Razón Social Proveedor	Fecha Emisión	Concepto ²	Importe \$	Aclaraciones ³
	Tipo (B o C)	N°					
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
TOTALES							
SALDO NO INVERTIDO ACTUAL RENDICIÓN							

Firma Aclaración.....

¹ Números correlativos asignado a los comprobantes según fecha de emisión .
² Detallar brevemente el concepto de la compra o contratación; cabe la posibilidad de hacer referencia al N° de Folio donde se adjunta la factura o ticket.
³ Indicar todo tipo de aclaraciones; en caso de necesidad de mayor espacio de escritura hacer referencia a N° de Folio del Expediente donde se detalle la aclaración en extenso.
Todos los comprobantes deberán cumplir con las siguientes pautas:
a) Deben ser originales.
b) Deben ser Facturas tipo B o C o Ticket Fiscal emitidos válidamente en cumplimiento de las normas fiscales vigentes.
c) Deben expresar claramente el objeto del gasto.
d) Deben estar extendidos a nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, CUIT N° 30-71165548-0, con domicilio legal en calle Leandro N. Alem N° 4731, Localidad y Partido de José C. Paz
Por último, deberá acompañarse la constancia de validez del CAE o CAI según corresponda.